

19| OCT| 2020

MODIFICACIÓN LINEA ANTIOQUIA RESPONDE CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS

[Corresponde a la Circular Externa No. 013 del 06 de mayo de 2020]

DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios.
REMITENTE	Bancóldex
ASUNTO	Línea Antioquia responde contra los efectos económicos del Covid19 Coronavirus.

La Gobernación de Antioquia y Bancóldex, se permite anunciar la siguiente modificación a la línea Antioquia responde contra los efectos económicos del Covid19 Coronavirus:

SUBCUPO SECTOR TURISMO

BENEFICIARIOS

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas¹, con domicilio principal en los municipios del Departamento de Antioquia, se excluyen las empresas con domicilio principal en la ciudad de Medellín, situación que refrendarán mediante la presentación de certificado de cámara de comercio.

En caso de empresas informales, personas naturales con actividad productiva, el domicilio de las empresas será verificado por la

¹Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV. Para el año 2020, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$438.901.500, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$438.901.500 hasta \$4.389.015.000, medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango \$4.389.015.000 hasta \$26.334.090.000.

19| OCT| 2020

MODIFICACIÓN LINEA ANTIOQUIA RESPONDE CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS [Corresponde a la Circular Externa No. 013 del 06 de mayo de 2020]

entidad financiera mediante cualquier medio disponible en el proceso de crédito.

Las empresas deben ser prestadores de servicios turísticos de las actividades económicas con código CIU principal de la clasificación DANE revisión 4. de la siguiente lista:

- 4921** Transporte de pasajeros
- 5511** Alojamiento en hoteles
- 5512** Alojamiento en aparta-hoteles
- 5513** Alojamiento en centros vacacionales
- 5514** Alojamiento rural
- 5519** Otros tipos de alojamientos para visitantes
- 5520** Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales
- 5611** Expendio a la mesa de comidas preparadas
- 5612** Expendio por autoservicio de comidas preparadas
- 5613** Expendio de comidas preparadas en cafeterías
- 5619** Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
- 5630** Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
- 7911** Actividades de las agencias de viaje
- 7912** Actividades de operadores turísticos
- 7990** Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
- 8230** Organización de convenciones y eventos comerciales
- 9007** Actividades de espectáculos musicales en vivo
- 9008** Otras actividades de espectáculos en vivo
- 9321** Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
- 9329** Otras actividades recreativas y de esparcimiento

Los intermediarios financieros deben adjuntar la documentación que refrende el domicilio de la empresa.

Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

19| OCT| 2020

MODIFICACIÓN LINEA ANTIOQUIA RESPONDE CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS [Corresponde a la Circular Externa No. 013 del 06 de mayo de 2020]

Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No. 013 del 6 de mayo de 2020 y de la carta circular del 30 de septiembre de 2020 permanecen sin modificación.

La presente carta circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal